

## II. EXTRANJERO

# EN TORNO AL CONFLICTO LINGÜÍSTICO BELGA

*SUMARIO:* I. INTRODUCCIÓN.—II. ANATOMÍA DEL CONFLICTO: A) Planteamiento histórico de la cuestión. B) El modelo de CARR y su aplicación al caso belga.—III. LA LEGISLACIÓN SOBRE ALGUNAS MATERIAS CONFLICTUALES: A) Legislación sobre la enseñanza. B) El régimen lingüístico de la Administración pública. C) La división territorial del Estado.—IV CONCLUSIÓN.

### I.—INTRODUCCIÓN.

El conflicto lingüístico que hoy día desgarrá el Reino de Bélgica y su proyección en el mundo de las normas es un buen ejemplo de la raíz política de los problemas administrativos. No se trata aquí de hacer una descripción completa y cronológicamente ordenada del derecho positivo belga en materia lingüística (I), sino dentro de los breves límites de una crónica, señalar la interacción constante entre los intereses en lucha y lo que, en expresión de HECK, es su «diagonal resultante», las técnicas jurídicas.

Semejante intento lleva a dividir la presente crónica en dos partes. En la primera se estudia la anatomía del conflicto entre walones y flamencos, interpretada en términos de Nacionalismo (II). En la segunda se expone la acción del legislador en tres sectores, en los que el conflicto lingüístico tiene especial virulencia: la enseñanza, la organización administrativa y la división territorial (III). En vista de lo expuesto se extraen unas conclusiones sobre la influencia que el tratamiento jurídico adoptado ha tenido en la evolución del conflicto (IV).

### II.—ANATOMÍA DEL CONFLICTO.

A) Sin perjuicio de que la historia medieval ofrezca antecedentes de la lucha entre la nobleza francesa y la plebe de estirpe flamenca (y para

---

(1) Cfr. P. MAROY, *L'Evolution de la législation linguistique belge*, «Revue du Droit Public», 1966, 3, p. 449 ss.

recordarlo se conmemora el mes de julio de cada año la episódica victoria de los segundos en la batalla de «La Espuela de Oro»), el conflicto actual es bien reciente. En realidad, a fines del siglo XVIII el francés era la lengua dominante en los Países Bajos, austríacos desde 1713 en virtud de la Paz de Utrecht, en cuanto medio de expresión de nobles y burgueses. El clero católico, señala PIRENNE, tuvo buen cuidado de fomentar con la diferenciación lingüística la oposición religiosa a las heréticas Provincias Unidas (2). La ocupación del territorio por las tropas revolucionarias y su anexión a la República francesa dió carácter oficial a este idioma, situación inalterada hasta que en 1815 la Casa de Orange recibiera la soberanía sobre el entonces creado Reino de los Países Bajos. En el nuevo régimen el neerlandés adquiere el rango de «lengua nacional», mientras que el francés es puramente «tolerado». La atenuación del sistema a partir de 1829 no impidió la Revolución belga de 1830, uno de cuyos primeros objetivos fué declarar la libertad en el empleo de las lenguas francesa, flamenca y alemana (3).

A partir de esta fecha y hasta 1914 se establece una preeminencia fáctica del francés, explicable fundamentalmente por dos razones. En primer lugar, y éste es sin duda el motivo fundamental, la burguesía nacional dominante es francófona, mientras que las clases más bajas, y especialmente el campesinado, son de expresión flamenca. Semejante estructura social, que en parte perdura hoy día, hace que, y ello es fundamental para comprender la verdadera significación del conflicto, la oposición entre flamencos y walones, no es tanto la que media verticalmente entre dos comunidades yuxtapuestas, una de las cuales domina a la otra, sino la horizontal entre dos clases sociales superpuestas, una de las cuales es explotada por la otra. En segundo término, el flamenco, reducido entonces a una serie de dialectos distintos entre sí, era incapaz de desempeñar la función de lengua nacional, para la que el francés resultaba especialmente acto.

El establecimiento del sufragio universal simple en 1919 lleva a las Cámaras un contingente siempre en aumento de diputados flamencos, que plasman sus reivindicaciones en una legislación tendente a corregir mediante técnicas jurídicas la situación de hecho, esto es, la preponderancia de la lengua francesa y el afrancesamiento progresivo de Flandes, especialmente en lo que toca a las minorías más cultas, cuya instrucción se realizaba en francés y de acuerdo a módulos franceses y a su promoción en las jerarquías estatales y sociales. La reacción walona y el estatuto peculiar de Bruselas constituyen los otros elementos del conflicto.

(2) *Histoire de la Belgique*, t. III, p. 472.

(3) Por parte holandesa la libertad lingüística sólo se concedió en virtud de la Proclama del Príncipe de Orange de 6 de octubre de 1830, esto es, dos días después que el Gobierno revolucionario de Bruselas hubiera proclamado la independencia de Bélgica. La libertad en el uso del idioma se decretó por el Gobierno provisional el 16 de noviembre de 1830, y se incorpora a la Constitución de 1831, en su artículo 23, hoy en vías de revisión: «L'emploi des langues usitées en Belgique est facultatif. Il ne peut être réglé que par la loi, et seulement pour les actes de l'autorité publique et pour les affaires judiciaires».

B) Tanto las reivindicaciones flamencas como las walonas son incomprensibles si se prescinde del fenómeno del Nacionalismo, entendido como «proceso de integración de las masas en un quehacer colectivo y una fórmula política común» (4). Esta interpretación del conflicto belga viene avallada por dos órdenes de consideraciones, que atienden tanto al aspecto estático como al dinámico de la cuestión.

Respecto a la primera, es de señalar la doble proyección de la reivindicación nacionalista (5). De una parte se trata de satisfacer determinados intereses en presencia mediante un «programa de buen gobierno»; de otra, en la medida en que la frustración de estas aspiraciones descubre que «es preciso buscar en primer lugar el Reino y su justicia» (6), aparece la reivindicación de «autogobierno» como una condición previa de la realización de aquél. En el caso belga, la flamenquización de Flandes, los límites al creciente afrancesamiento de las poblaciones flamencas, la conversión de Bélgica en lo que DE SAEGER (7) denomina un «estado normal» y que en realidad equivale a un regionalismo lingüístico, reflejan la aspiración autonomista, cuando no su prolongación imperialista, de los «flamingant», de la misma manera que la reacción walona, favorable en ciertos casos al federalismo. Ahora bien, a este aspecto negativo del nacionalismo corresponde un contenido positivo que, atendiendo al caso flamenco, sería vano considerar como puramente cultural, prescindiendo de lo que es fundamental, los deseos de promoción económica y social. Así, por ejemplo, en un medio universitario como es Lovaina, los flamencos no reivindican una igualdad lingüística hace tiempo ya conseguida, sino el incremento de los medios económicos de su sección y la promoción administrativa de los «flamingant». Salvo los más moderados de entre ellos, los profesores y estudiantes de Lovaina consideran la expulsión de los francófonos como la condición indispensable para la realización de aquel programa. Una vez más se piensa que el «buen gobierno» exige el previo «autogobierno».

En cuanto a la perspectiva dinámica desde la cual el nacionalismo aparece como proceso de integración de un quehacer colectivo, H. CARR, en una obra tan aguda como breve (8), ha trazado un modelo de evolución trifásica: la personalización o estamentalización propia del Antiguo Régimen, en que la nación está solamente constituida «por el Rey y los Nobles», como todavía en 1814 afirmaba el Conde J. de MESTRE; la democratización, en virtud de la cual es la burguesía la protagonista del movi-

(4) KOHN, *Historia del Nacionalismo* (trad. española), México, 1949, p. 18.

(5) Cfr. EMERSON, *Nationalism and Political Development*. «Journal of Politics», XXII (1960), 1, pp. 3-28.

(6) La utilización política de la frase evangélica se debe al entonces Presidente de Ghana, NKRUMAH, y expresa, con referencia al Tercer Mundo, la necesidad de la independencia política frente a la metrópoli como previa a toda descolonización económica y social.

(7) Cfr. «Le point de vue flamand sur les relations culturelles et linguistiques en Belgique», *Res Publica*, 1963, pp. 5 y ss. Sobre los problemas actuales de la comunidad flamencas, cfr. DERINE, *Actuele Vlaamse Problemen*, 1965, y como síntesis de las reivindicaciones nacionalistas, últimamente, VAN HAECENDOOREN, *Vlaanderen eisende party*, Hasselt, 1966, y más ampliamente, del mismo autor, *De Vlaamse Beweging nu en morgen*, t. 2, Hasselt, 1963.

(8) *Nationalism and after*, Londres, 1945, pp. 3-37.

miento nacionalista, y la socialización del nacionalismo a consecuencia de su invasión vertical por las masas.

El caso belga encaja hasta cierto punto en este modelo, y la magna *Histoire de la Belgique*, de PIRENNE, ofrece elementos suficientes para la reconstrucción, al menos, de las dos primeras fases. Hasta la Revolución Francesa, la oligarquía comunal de los Países Bajos, tan celosa en todo lo referente a la conservación de sus libertades, es buen ejemplo de lo que, tal vez con no demasiado acierto, denomina CARR la personificación del Nacionalismo. La destrucción del Antiguo Régimen con la ocupación francesa, inicia la fase de democratización plasmada en la sucesión de 1830 y la Constitución de 1831, expresión ambas de la dominación burguesa y de su fórmula política ideal: liberalismo, parlamentarismo y sufragio censitario. La tercera de las fases señaladas, de la que son hitos fundamentales la difusión de la enseñanza primaria (Leyes de 1842 y 1914), el servicio militar obligatorio (1913) y el establecimiento del sufragio universal simple (Ley de 1919), llevó a la escena política un nuevo protagonista que, utilizando la expresión de DOLLEANS (9), cabría denominar el «personaje central del drama», esto es, «el cuarto estado». Lo característico del caso belga es que gran parte de los recién llegados eran de expresión flamenca y de extracción rural. Estas dos notas son determinantes para el planteamiento ulterior del conflicto.

De una parte, mientras el supuesto normal en la historia de los movimientos nacionalistas, al que responde el modelo de H. CARR, el tránsito de la segunda a la tercera fase no obsta a la identidad del nacionalismo, en el caso ahora estudiado la diferencia de lengua y de una tradición nacional más o menos falsificada, hace que no se enfrenten dos distintos niveles históricos de un mismo nacionalismo, sino más bien dos nacionalismos distintos. De otro lado, las masas flamencas no son el proletariado industrial, puesto que las industrias del país estaban situadas principalmente en Walonia, sino los más arcaicos sectores rurales y urbanos. Su tipo característico no es el obrero, sino el campesino y el artesano. Ello hace que el nacionalismo flamenco tienda hacia la reacción y el aislacionismo.

Como conclusión de lo hasta aquí expuesto podría decirse que en Bélgica un conflicto social entre clases se ha transformado en un conflicto cuasi-nacional. Ello ha tenido lugar por la aparición de un nacionalismo flamenco (que por reacción ha provocado un incipiente nacionalismo walón) merced a la difusión escolar de la lengua, su depuración hasta asimilarla al neerlandés (10) y, en una palabra, la reconstrucción de una sedicente cultura nacional, por obra de una minoría selecta no afrancesada. El sufragio universal ha potenciado esta fuerza nacionalista de raíz popular. Como se expone en el epígrafe siguiente, la constitución de seme-

(9) Cfr. *Histoire du mouvement ouvrier*, París, 1953.

(10) Hoy día la asimilación gramatical es completa, pero el flamenco hablado difiere un tanto del holandés. En cuanto a la unidad del idioma, la experiencia personal me permite afirmar que en Heverleey, cerca de la frontera lingüística, el personal subalterno de servicio en unas oficinas públicas era incapaz de entenderse entre sí en flamenco, por provenir de poblaciones distantes entre ellas un máximo de seis kilómetros.

jante estado de cosas es un ejemplo típico de la interacción de las fuerzas políticas y de las técnicas jurídicas.

### III.—LA LEGISLACIÓN SOBRE ALCUNAS MATERIAS CONFLICTUALES.

A) *La legislación sobre la Enseñanza.*—La legislación sobre la enseñanza ha evolucionado desde un régimen de libertad favorable al predominio del francés y al afrancesamiento de los medios flamencos, en un sentido restrictivo de la libertad lingüística instaurada por los constituyentes en 1831, con el fin de impedir la penetración francófona en Flandes y fomentar la homogeneidad de la cultura flamenca. Esta tendencia general se manifiesta en el triple sector de la enseñanza primaria, secundaria y universitaria.

En cuanto a la enseñanza primaria, se han sucedido tres regímenes. Bajo el imperio de la Ley de 23 de noviembre de 1842 que, de manera un tanto semejante a la española de 1855, puso la primera enseñanza a cargo de los Municipios a los que correspondía el deber de mantener una escuela gratuita, y la de 19 de mayo de 1914, que declaró obligatoria la instrucción primaria, ésta no debía darse necesariamente en la lengua de la región, de manera que los Municipios podían establecer tanto escuelas francesas como flamencas, en las cuales la enseñanza se proporcionaba en la lengua materna del alumno, atendiendo, para la determinación de ésta, salvo manifiesta imposibilidad de recibir la instrucción, a la declaración del padre de familia, que gozaba al efecto de plena libertad sin control alguno. Este régimen sufría una excepción en las poblaciones sitas en la frontera lingüística y en Bruselas, «por tenir compte des besoins des écoles», lo que de hecho favorecía el afrancesamiento de la población flamenca de ambas zonas. La segunda fase se inicia con la Ley de 14 de julio de 1932, introductora en este campo del regionalismo lingüístico, que funciona de dos maneras distintas, según se aplique a las regiones unilingües o a las zonas bilingües, es decir, al conjunto bruxelés y a la frontera lingüística. Respecto de las primeras, el bilingüismo de las escuelas flamencas y francesas desaparece de manera que la instrucción en los establecimientos públicos o subvencionados con cargo a fondos públicos, tiene lugar exclusivamente en el idioma de la región. En virtud del principio de libertad de enseñanza, las escuelas libres pueden organizar sus cursos en el idioma que gusten siempre que no gocen de ninguna subvención estatal o municipal. En el supuesto de que existan alumnos desconocedores de la lengua en la región, se organizan clases especiales de manera que al terminar la enseñanza primaria estos alumnos minoritarios hubieran recibido juntamente con una primera instrucción en su lengua materna la formación idiomática necesaria para seguir la segunda enseñanza en el idioma regional. La finalidad de este régimen no era otro que obtener la asimilación lingüística de la minoría francófona establecida en la región flamenca. Por el contrario, en la zona bilingüe antes señalada los alumnos debían seguir los cursos en su lengua materna determinada por la declaración que a estos efectos hacía el padre de familia. Novedad introducida por la Ley de 1932

era el sistema de control a que esta declaración quedaba sometida y cuya finalidad era impedir el afrancesamiento voluntario de la población flamenca de Bruselas o la zona fronteriza. El regionalismo se acentúa, y con ello entramos en la tercera de las fases indicadas, mediante la Ley de 30 de julio de 1963, en la cual es de destacar la eliminación de los cursos de adaptación a que antes nos hemos referido, y en la zona de Bruselas la intensificación del control sobre la declaración del cabeza de familia en lo referente a la determinación de la lengua materna del alumno. Así, mientras en el régimen anterior semejante declaración era válida en la medida en que las autoridades administrativas no adoptaban una resolución expresa en contra, en virtud de la nueva Ley, el director de la escuela no puede proceder a la inscripción de un alumno sin el previo visto bueno de la declaración lingüística por dos inspectores, flamenco el uno y walón el otro, o de una Comisión especial en caso de desacuerdo de aquéllos.

Respecto de la enseñanza secundaria, la evolución ha sido análoga. Si bien es cierto que el Gobierno provisional, en Ordenanza de 22 de octubre de 1830, dispuso que este tipo de instrucción tendría lugar «dan la langue que convient le mieux au besoins des élèves», el francés fué hasta la Ley de 15 de junio de 1883 el único idioma utilizado. A partir de esta fecha se introduce el bilingüismo, que cede al unilingüismo regionalista en las citadas Leyes de 1932 y 1963. Más aún la relativa libertad que en la enseñanza primaria conservan las escuelas libres no subvencionadas con cargo a fondos públicos, queda notablemente mermada por la legislación de 1932 en cuanto a la instrucción secundaria, puesto que los diplomas obtenidos en ellas no dan acceso a la enseñanza superior.

En cuanto a ámbito universitario, la situación evoluciona desde el monopolio francófono hasta la paridad teóricamente perfecta. Efectivamente, en 1890 se establecen en Gante cursos flamencos en las Facultades de Derecho y Letras con vistas a la formación de abogados y profesores de segunda enseñanza. La flamenquización parcial de la Universidad se alcanza con la Ley de 31 de julio de 1923, tras una intensa campaña iniciada en 1906 (11), y la flamenquización total (con la consiguiente extinción, es interesante recordarlo, de toda proyección extracomarcal de esta Universidad) se dispone por Ley de 15 de abril de 1930. De las otras tres Universidades del país, si la de Lieja es exclusivamente francófona, la Libre de Bruselas organiza cursos en flamenco y en la Católica de Lovaina impera un riguroso sistema bilingüe, con duplicidad de todas las cátedras y organización de dos secciones en muchos aspectos autónomas. La conversión de esta última institución, sita en plena frontera lingüística, llamada ineluctablemente a incluirse en el conjunto urbanístico del Gran Bruselas, y de proyección plenamente internacional merced a las grandes aportaciones walonas, en una Universidad exclusivamente flamenca, a la que cabría augurar una suerte pareja a la de Gante, apenas paliada por una «colonización» de profesorado holandés, es hoy día una de las máximas aspiraciones del nacionalismo «flamingant». Sería erróneo, sin embargo,

(11) Cfr. L. DE RAET, *Over Vlaamse volkskracht*, Bruselas, 1906 (especialmente el tomo I, *Devervlaamsching der hoogeschool van Gent*).

confiar demasiado en esta aparente paridad lingüística a nivel universitario. Los cursos flamencos de Bruselas tienen carácter secundario, y en la misma Lovaina el bilingüismo oficial y la mayoría de estudiantes de la sección flamenca no impide la supremacía administrativa e intelectual de los francófonos, reconocida incluso por el hecho de ser en francés, como se expresa la «élite» del profesorado neherlandés.

Por último, en las otras ramas de la enseñanza, como son la técnica, la artística, etc., puede decirse que a partir de la ya citada Ley de 1963 rige el principio del regionalismo lingüístico que la Ley de 1932 llevara al campo de la instrucción primaria y secundaria.

B) *El régimen lingüístico de la Administración.*—También en este campo son tres los regímenes legales que se han sucedido, evolucionando desde la exclusividad del francés hasta la paridad lingüística y el sistema regionalista.

Desde 1830 a 1878 puede considerarse el francés como la única lengua administrativa de Bélgica. La Ley de 22 de mayo de 1878 introduce como garantía de la población flamenca un regionalismo mitigado, consistente en que en las provincias de expresión neherlandesa las comunicaciones administrativas al administrado se hacen, ya en las dos lenguas, ya en flamenco solamente. En el distrito de Bruselas se establece el bilingüismo. Estas medidas se completan con la Ley de 18 de abril de 1898 que introduce el bilingüismo en la elaboración y publicación de las Leyes y disposiciones administrativas de carácter general.

Como inmediata consecuencia del fuerte contingente de diputados flamencos que el sufragio universal establecido en 1919 llevó a las Cámaras, el regionalismo lingüístico adquiere plena carta de naturaleza con la Ley de 31 de julio de 1921. En las provincias flamencas la lengua administrativa es el neherlandés; en las provincias walonas, el francés. Las autoridades locales del distrito bruselés pueden optar por una u otra. Este sistema de unilingüismo regional se dulcifica en razón de la necesaria protección a las minorías, buscada fundamentalmente a través de dos técnicas. En primer lugar el bilingüismo puede ser exigido y se impone con carácter obligatorio si los peticionarios alcanzan el 20 por 100 del electorado de la comuna. En segundo término, las regiones lingüísticas no se constituyen como territorio cerrado, sino que el Consejo comunal puede optar por la lengua distinta a la regional cuando, de acuerdo al último censo decenal, la mayoría de la población de un Municipio habla un idioma distinto del del grupo lingüístico en la que geográficamente está incluido. El sistema inaugurado por la Ley de 1921 exige el bilingüismo del personal al servicio de la Administración pública, y especialmente de los funcionarios; pero de hecho las innovaciones introducidas en este punto por la citada Ley son muy modestas. Así los agentes de la Administración central, provincial de Brabante y municipales en el distrito de Bruselas deberían acreditar, mediante examen, el conocimiento de la lengua por la que hubieran optado y de los conocimientos elementales de la otra.

El sistema de 1921 es modificado y completado a nivel de la Administración central por la Ley de 28 de junio de 1932, cuyo régimen puede

sincretizarse en tres puntos principales. En primer término, se renuncia al principio del bilingüismo, prolongando el unilingüismo regional hasta la misma Administración central del Estado, de manera que «des affaires sont traitées dans la langue à employer par les autorités et les services publics régionaux sans recours aux traducteurs». En segundo lugar, la introducción del unilingüismo que lleva a poner en peligro la unidad de la Administración, obliga a una duplicación de secciones, e incluso a nivel superior, a cada funcionario unilingüe se adjunta un asistente de distinta filiación lingüística. Por último, se prevé un régimen de equilibrio en el nombramiento de funcionarios públicos entre las dos comunidades lingüísticas del país.

El tercero y último de los sistemas arriba anunciados se establece por la hoy vigente Ley de 2 de agosto de 1963 cuyo carácter general es la radicalización del autonomismo entre las dos comunidades flamenca y walona. Por lo que se refiere a la función pública se mantiene el unilingüismo en principio, si bien el Gobierno trata de fomentar el bilingüismo de los funcionarios mediante suplementos de sueldo y la paridad en la provisión de funciones superiores bilingües. La división de los servicios se acentúa, llegando hasta el nivel ministerial (Secretarías de Estado de Cultura Francesa y Neerlandesa). Análogamente se trata de garantizar la paridad en los empleos a proveer por funcionarios de una u otra sección. Sin embargo, donde más claramente se proyecta el principio que cabría denominar comunitarista es en la restricción a la libertad de elección de lengua por parte del funcionario, puesto que, en principio, para evitar tanto el afrancesamiento de los sectores flamencos como la invasión de la función pública por flamencos bilingües en perjuicio de los walones, el futuro funcionario no tiene acceso sino a la sección de la misma lengua que su propio diploma de estudios. La libertad individual queda, sin embargo, salvaguardada por el hecho de que siempre cabe el recurso de acreditar el conocimiento de la otra lengua, de manera que pueda realizarse en ella el examen de ingreso en el Cuerpo de funcionarios.

Conviene señalar ahora, aunque sea muy brevemente, la proyección de la legislación lingüística en dos campos conexos con la Administración: el ejército y la empresa privada. Respecto del primero, el sistema que perdura desde la revolución de 1830 hasta la Ley de 2 de julio de 1913 consiste en la adopción del francés como única lengua de mando. La citada Ley, manteniendo al francés como idioma privilegiado, exige en los oficiales un conocimiento suficiente del flamenco. Por último, el bilingüismo pleno se introduce por la Ley de 7 de noviembre de 1928, en la que se prevé la instrucción del soldado en su lengua materna, determinada por la filiación regional, y en cuanto a los oficiales, se exige el conocimiento tanto del francés como del flamenco. Una última proyección del regionalismo lingüista es la flamenquización de la empresa que intenta la Ley citada de 2 de agosto de 1963, a fin de que «l'homogénéité linguistique et culturelle ne soit pas battue en breche sur le plan de la vie économique et sociale» (12).

(12) Cfr. MAROY, loc. cit., p. 489.



C) *La división territorial del Estado.*—Tanto en la legislación referente a la enseñanza como en el régimen lingüístico de la Administración pública, del ejército e incluso de la empresa privada, hemos visto la tendencia a constituir regiones lingüísticas homogéneas. Esta territorialización de la división lingüística del país encuentra un reflejo en el plano de la organización administrativa, especialmente a partir de la Ley de 8 de noviembre de 1962, inspirada en el *Rapport HARMEL* de 1958. La regulación en ella contenida se caracteriza por tres rasgos fundamentales. En primer lugar, las fronteras lingüísticas se endurecen, en el doble sentido de eliminar los enclaves y las excepciones que a la homogeneidad regional preveía la Ley de julio de 1921, y de hacerse permanentes, de manera que frente al régimen de 1932, de acuerdo al cual era determinante el hecho del idioma hablado por la mayoría de la población, la Ley de 1962 prescinde de los cambios fácticos que sobrevengan en el futuro, o, mejor dicho, que sean posteriores al censo de 1947, y que se estima no afectan a la consideración jurídica de un territorio como francés o flamenco. En segundo término, la división administrativa provincial se hace coincidir con la división lingüística regional, salvo en la provincia de Brabante en que la división lingüística se hace a nivel de distrito. Por último, los límites del conjunto urbanístico de Bruselas se declaran congelados en sus antiguos límites, y se prescinde del afrancesamiento de los Municipios limitiformes a la capital y prácticamente incorporados a ella.

#### IV.—CONCLUSIÓN.

Lo expuesto permite formular unas breves conclusiones, tanto sobre la influencia que la regulación jurídica de la cuestión lingüística ha tenido en el desarrollo de los nacionalismos flamenco y walón, como sobre el porvenir que puede augurarse al conflicto mismo.

Respecto de lo primero, parece claro que el legislador ha acentuado las diferencias entre las dos comunidades lingüísticas, cerrando algunas de las vías posibles para la solución última del conflicto. Así, por ejemplo, la legislación de enseñanza, al posibilitar e incluso fomentar la formación secundaria y universitaria de una «élite» flamenca no afrancesada, permite la aparición de un nacionalismo flamenco y la conversión de una oposición inter-clasista en un conflicto inter-comunitario. Naturalmente que es lógico el que se proporcione una enseñanza, incluso superior, en la lengua materna de la población, pero más extraño es el tratar de eliminar otra lengua de amplitud nacional aunque distinta del idioma regional, violando con ello los derechos de importantes minorías y violentando la manifiesta voluntad de gran número de alumnos o de sus representantes legales. Más chocante es todavía el rígido bilingüismo de la organización militar. En efecto, son numerosos los países que, aun reconociendo una pluralidad de lenguas nacionales, tratan de obtener la generalización de una de ellas, entre otras formas utilizando el ejército y el servicio militar obligatorio como escuela de aprendizaje. Tal es el caso de la U. R. S. S. con relación al ruso y de Yugoslavia respecto del servio. En Bélgica, por el contrario,

cuando el establecimiento del servicio militar general y obligatorio de 1913 permitía una solución análoga, se introdujo un sistema bilingüe que culmina en la ya mencionada Ley de noviembre de 1928.

El legislador no sólo tutela la situación lingüística de hecho existente, sino que contribuye a la creación artificial del nacionalismo flamenco. En efecto, para detener el proceso de afrancesamiento de Flandes, la gran aspiración flamenca es hoy día la defensa del territorio flamenco y la asimilación de las minorías walonas en él instaladas. Ahora bien, el proceso histórico de que se trata de detener no viene impuesto coactivamente por nadie, sino que la adopción de la lengua francesa es voluntariamente decidida por gran parte de la población flamenca, especialmente la que reside en Bruselas o la frontera lingüística. Para impedirlo, el legislador ha olvidado los derechos minoritarios, ha limitado gravemente la libertad en materia de enseñanza, ha prescindido de la situación real, negándose a reconocer el afrancesamiento posterior a 1947 de importantes sectores de la población bruselesina y, sobre todo, ha territorializado el conflicto, mediante lo que hemos llamado regionalismo lingüístico, siendo de notar la tendencia patente en cada una de las dos grandes comunidades del país a encerrarse en sí mismas y reducirse al propio territorio.

Ante una situación como la descrita, tal vez deje de ser caricaturesco el llamativo opúsculo del Dr. PAARDENKOPER, titulado *Er Zijgeen Belgen* (Ya no hay Belgas), que vio la luz en 1964. Resulta difícil concebir cómo podrán a la larga coexistir en un solo espacio nacional dos nacionalismos no sólo distintos, sino también opuestos (13). La revisión constitucional (14), que lleva al viejo texto, contemporáneo de Luis Felipe, bajo la forma de artículo 3 bis, el reconocimiento de las regiones lingüísticas, puede ser un paso en la vía del federalismo que hoy reclaman importantes sectores walones y flamencos (15). Hasta qué punto ello es compatible con el mantenimiento del Reino de Bélgica, es cuestión harto discutible.

MIGUEL HERRERO.

---

(13) Cfr. el significativo título de la obra de colectiva reciente *Het Feest van de Haat* (La fiesta del odio), 1966.

(14) Una referencia de esta reforma en MAROY, loc. cit., pp. 491 ss.

(15) En Bélgica se produce ya el equilibrio intercomunitario en el seno del Gobierno, lo que constituye una nueva modalidad de la clásica Ley de la Participación, que SCHELLE señalara como característica del federalismo. En los tipos federales más polémicos, como es el caso de Birmania (1947-1962), Indonesia (1949-1950), Congo-Leo (1960-1964), Mali (1959-1960), la desconfianza entre los federados hace que la participación se prolongue incluso en el seno del Ejecutivo. Algo análogo ocurre en Bélgica, donde «les représentants et sénateurs des différents régions n'étaient prêts à faire confiance au gouvernement que dans la mesure où leur région était représentée» (MAROY, loc. cit., p. 499).